

LEY N° 9051

Creando la Sociedad de Beneficencia Pública de Canta.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto :

El Congreso ha dado la ley siguiente :

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente :

Artículo único.—Créase la Sociedad de Beneficencia Pública de Canta, con sede en la capital de la Provincia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta.

E. Montagne, Presidente del Senado.
Carlos Sayán Alvarez, Presidente de la Cámara de Diputados.

Raúl A. Pinto, Senador Secretario.
Manuel B. Llosa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto :

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de marzo de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO.

Constantino J. Carvallo.